



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE ACEPTAN CAMBIOS DE DESTINO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE MOVILIDAD MUNDUS 2016

Según establece el punto 10.3 de la convocatoria del Programa de Movilidad MUNDUS 2016, los estudiantes que hayan notificado al Gabinete de Relaciones Internacionales la renuncia a la plaza asignada por imposibilidad de elaborar un Acuerdo Académico antes del 30 de septiembre de 2016, podrán optar a una nueva asignación de plaza en una Universidad distinta. En este caso, la movilidad deberá realizarse obligatoriamente en el segundo semestre.

Atendiendo a este criterio, el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria resuelve:

**Primero.-** Aceptar el cambio de Universidad de destino a los estudiantes relacionados a continuación:

| NOMBRE                   | UNIVERSIDAD DE DESTINO                |
|--------------------------|---------------------------------------|
| MARTA PÉREZ GONZÁLEZ     | UNIVERSIDAD KYUNG HEE (COREA DEL SUR) |
| PATRICIA ALCAIDE ÁLVAREZ | UNIVERSIDAD KYUNG HEE (COREA DEL SUR) |
| RAQUEL GARCÍA OJEDA      | UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE (CHILE)  |

**Segundo.-** Esta asignación no supone aún adjudicación definitiva de plaza. La adjudicación definitiva no se producirá hasta que se hayan cumplido todos los requisitos exigidos en el punto 9.8 de la Convocatoria.

**Tercero.-** En caso de renuncia a la plaza, el alumno deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. Si no existiere causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2016

**LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN**

ROSARIO BERRIEL MARTÍNEZ